

corporación necesarios, se propone al Pleno Corporativo los siguientes nombramientos:

(...)

SÉPTIMO. MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidente: Don Francisco Javier Espino Espino, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación.

Suplente: Rayco Nauzet Padilla Cubas, Concejal Delegado de Urbanismo, Accesibilidad, Policía, Seguridad y Emergencias.

Vocales:

Sr. Secretario Municipal.

Sra. Interventora Municipal.

1 arquitecto Municipal: don Lucrecio Sánchez Gil.

Secretaria: Doña Zenaida Arbelo Rodríguez, Funcionaria Interina del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Establecer su carácter permanente para la asistencia a los Órganos de Contratación competentes en cualquier procedimiento de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad que se convoque por esta Administración Pública, tanto en los Servicios Centralizados como en los Organismos Autónomos, la Composición de la Mesa de Contratación por los miembros designados, que tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario”.

(...)

En la Villa de Ingenio, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIENTE, José López Fabelo.

151.563

ANUNCIO

2.446

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, actuando por delegación de la Alcaldía según Decreto de Delegación de Competencias

número 2023-4359, de 23/06/2023, se aprobaron las bases generales a las que deberán ajustarse las convocatorias de este Ayuntamiento para la provisión de puestos en Comisión de Servicios, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en Vía Administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer.

En la Villa de Ingenio, a seis de julio de dos mil veintitrés.

El Concejal delegado de Recursos Humanos (Decreto 2023-4328, de 20/06/2023), Adrián Yeray Ramírez Viera